JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo
Radicación: 731244089001-2020-00108
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Luz Alcira Cárdenas Walteros

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada contra LUZ ALCIRA CARDENAS WALTEROS, la cual se declaró inadmisible mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 124).

Como quiera que el término venció el día 18 de septiembre de 2020 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada contra LUZ ALCIRA CARDENAS WALTEROS, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ